Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de octubre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que, aun cuando no se encuentra debidamente trabada la contienda negativa de competencia, al no haber ratificado la jueza a cargo del Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 4 la postura anteriormente expresada en la causa, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en los acápites II y III del dictamen del señor Procurador Fiscal, se declara que las presentes actuaciones deben continuar su trámite ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 4, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis